

USO DE PAGINAS WEB, INTERNET Y REDES SOCIALES.-

Acuerdo permanente: "PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES".

El Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, es una entidad de derecho privado de servicio público, de carácter voluntario y su personal se encuentra sometido a las normas básicas de disciplina establecidas en sus estatutos, reglamento de la Institución y respectivos reglamentos de Compañías.

"En cumplimiento a lo mencionado precedentemente, se entenderá por falta toda acción u omisión en que incurra el personal de Voluntarios que sin alcanzar a constituir delito, menoscabe la dignidad, el decoro, el descrédito contra la

Superioridad o sus órdenes, contra el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, sus Compañías o cualquier miembro de la Institución en particular, como asimismo su divulgación a través de cualquier medio comunicacional, red social, escrito, visual o electrónico, que perjudiquen el buen nombre o prestigio de la Institución y cualquiera de sus miembros."

El personal rentado de la Institución, debe cumplir con estas mismas disposiciones.

El establecimiento de normas regulatorias es uno de los deberes y atribuciones del Directorio del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, razón por la cual se ha determinado establecer el siguiente reglamento complementario y parte integrante de este Acuerdo Permanente.

REGLAMENTO PARA EL DISEÑO Y MANTENCIÓN DE SITIOS EN INTERNET Y PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES

Las Compañías del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa podrán inscribir su propio dominio en Internet para lo que constituirá la página oficial de la Compañía, registrándolo en el Network Informatic Center NIC de Chile (www.nic.cl), institución que representa en nuestro país a la organización mundial administradora de los nombres de dominio.

Los costos de esta inscripción y su posterior mantención deberán ser asumidos por la respectiva Compañía. En este caso, el nombre del dominio deberá considerar primeramente la identificación de la compañía a que pertenece, y luego la abreviatura del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa

De lo contrario, podrán solicitar que se establezca, en forma gratuita, un subdominio dentro del dominio del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa (no considera web hosting), lo que requerirá la autorización al Consejo de Oficiales Generales.

Para llevar a cabo lo señalado en los puntos precedentes, las Compañías deberán presentar la página web al Consejo de Oficiales Generales para su conocimiento y autorización.

A fin de mantener seguridad en la conexión de los sitios WEB, se deberá contratar un “WEB Hosting que se responsabilice de la mantención efectiva de la conexión al sitio, como asimismo impedir la publicidad de cualquier tipo que se realiza al acceder a páginas alojadas en sitios gratuitos, en resguardo de la buena imagen corporativa de la institución.

El diseño del sitio deberá contener en su página principal, en su encabezado, al lado izquierdo de la misma el escudo de la Compañía y al lado derecho el escudo del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

Entre ambos escudos deberá incorporar el siguiente texto, a modo ejemplar:

Primera Compañía Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa

Asimismo, cada página deberá contener un link exclusivo hacia el sitio WEB del Cuerpo, a través del cual se podrá acceder a los links de las Compañías del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

Dentro de la propia página WEB, se podrá incorporar un link de acceso al sitio Web de la Brigada Juvenil, la cual deberá atenerse en su diseño y contenido a las normas establecidas en este reglamento.

De igual manera, podrán incorporar links de sitios de Compañías de Canje y de otros Cuerpos de Bomberos del país o del extranjero, con la limitación de velar porque el contenido de éstas se ajuste plenamente a este reglamento

El acceso a las páginas web de las Compañías a través de otras páginas web o distintas redes, deberá contar con la autorización de la Compañía y del Consejo de Oficiales Generales.

Es responsabilidad de las Compañías, actualizar periódicamente la información incluida en las páginas WEB, como de igual forma, verificar permanentemente que los links contenidos en ellas, se encuentren activados y actualizados, de lo contrario deberán ser suprimidos.

Los sitios podrán contener un área restringida de información donde accederán exclusivamente sus propios Voluntarios, para cuyos efectos contarán con una “password”. Dentro de esta información privada, se podrán considerar entre otros, lo siguiente:

Órdenes del Día, Comunicaciones Internas, Citaciones, movimientos de las Guardias Nocturnas, Actas de Sesiones de Compañía, Información de Tesorería.

Toda otra información privativa del servicio o de actividades internas.

Queda prohibido que las páginas WEB u otros medios de difusión de las Compañías contengan las siguientes materias:

Avisos económicos o similares no autorizados por el Consejo de Oficiales Generales.

Páginas cuyos contenidos puedan ser creados directamente y en forma automatizada por los visitantes (como es el caso de ciertos tipos de libros de visitas, tableros de mensajes, etc.). En estos casos, deberán implementarse medios que permitan el uso responsable del sitio y se pueda verificar los contenidos antes de publicarlos.

Páginas de opiniones anónimas, en que no sea posible comprobar de manera fehaciente el nombre y demás datos de quien las suscribe, o que traten de materias ajenas al contenido bomberil de la página o que afecten la dignidad de las personas e instituciones bomberiles.

Toda referencia a temas de carácter político partidista o religioso.

Materias u opiniones que menoscaben los principios y valores que sustentan Bomberos de Chile.

Las Compañías, los Voluntarios y el Personal rentado de la Institución, también podrán mantener en forma oficial o personal redes sociales de difusión y comunicación como FACEBOOK, TWITTER y las que puedan a futuro ser creadas y que presten similares servicios, siempre y cuando, se rijan por los parámetros antes señalados.

Además, se autoriza el uso de correos electrónicos oficiales de la institución, de las Compañías y personales de los voluntarios (*) para realizar citaciones, siempre y cuando, se respeten los plazos de entrega establecidos por reglamento y exista la confirmación de recepción del correo por parte del citado.

Debe considerarse lo siguiente:

Practicada la comunicación o citación se debe tener acuso de recibo dentro de las siguientes 12 horas, de lo contrario se deberá cursar otra citación por medio tradicional.

Se podrá usar el correo electrónico también como medio de comunicación oficial colectivo para el envío de citaciones de Compañía. A su vez este medio podrá usarse para enviar a los voluntarios documentos para su revisión previa tales como Actas de Sesión y Relaciones de Correspondencia.

El uso de las redes sociales en los actos del servicio, por parte de las Compañías, Voluntarios y Personal Rentado, deberá limitarse a informar sobre: Tipo de alarma, ubicación, forma de acceder al lugar o para advertir de vías obstruidas y consultas técnicas a especialistas.

No se hará mención a posibles causas de los siniestros.

No se solicitará ni se ofrecerá la concurrencia de Material Mayor a los actos de servicios del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa u otra Institución.

No se hará mención a número ni nombre de lesionados o fallecidos, ya sean civiles, voluntarios o personal rentado de la Institución.

El lenguaje usado debe ser apropiado.

No podrán subir imágenes de víctimas, personas afectadas o involucradas en la emergencia.

No podrán hacerse juicios de valor o comentarios que cuestionen el actuar institucional o la labor realizada, por nuestra institución, su personal u otras instituciones.

Las imágenes a subir deben contar con el consentimiento de quienes aparezcan en ellas y deben ser revisadas con cuidado para que reflejen el accionar correcto y dentro de las normas.

Ante duda consulte al o los asesores que tendrá para este fin el Director, puesto que es el responsable ante su Compañía y el Cuerpo de las publicaciones autorizadas.

(*) Los voluntarios, deben registrar su correo electrónico con el Secretario de Compañía, de igual forma y en el plazo que el reglamento establece para el registro y actualización de registro domiciliario.

Será de responsabilidad por la fiel observancia del presente reglamento un Oficial de Compañía, designado para el efecto por la Sesión Compañía.

Por su parte Consejo de Oficiales Generales, para el control y alcances en el desarrollo de las redes sociales, determinará un Oficial General o área a la cual asignará tal responsabilidad.